




CORTE  
CONSTITUCIONAL

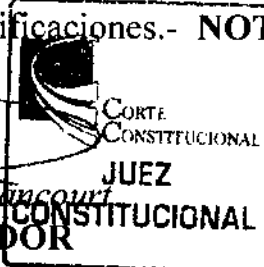
**CASO No. 0170-12-EP**

**JUEZ SUSTANCIADOR: *Dr. Patricio Herrera Betancourt***

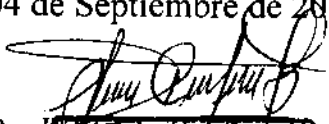
**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERIODO DE TRANSICION.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.-** Quito DM., 04 de Septiembre de 2012, las 11h00.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera y artículos 194 numeral 3; y, 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de 24 de abril de 2012 a las 18h59, **avoco conocimiento** de la presente causa, ***Acción Extraordinaria de Protección No. 0170-12-EP***, propuesta por Blas Francisco Hernández Moreno, en contra de la sentencia de 17 de septiembre de 2011, emitida por el Juez Décimo Octavo de Garantías Penales del cantón Durán, dentro del expediente de contravención No. 082-2011. En lo principal se dispone lo siguiente: **UNO.-** Notifíquese con el contenido de la demanda y esta providencia al señor Juez Décimo Octavo de Garantías Penales del cantón Durán, a fin de que, en el plazo de quince días, presente un informe debidamente motivado de descargo acerca de los argumentos que se exponen en la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, debiéndose señalar casilla constitucional para futuras notificaciones. **DOS.-** De conformidad con el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República y para efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia al Intendente General de Policía del Guayas (Caso No. 20.243-10) en las oficinas de la Institución, debiendo señalar casilla constitucional para futuras notificaciones; y al señor Procurador General del Estado en la casilla constitucional No. 018. **TRES.-** De conformidad con el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República y para efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia a los señores: Fabiola Alexandra Astudillo Arcos (Gerente General de la Cooperativa de Vivienda del Ejército División Guayas), Laercio Almeida Rodríguez, Gonzalo Avendaño y Miguel Reyes Auz en la casilla judicial No. 323 del Palacio de Justicia de Quito y al correo electrónico [ab.angelchavez@hotmail.com](mailto:ab.angelchavez@hotmail.com); advirtiendo de su obligación de señalar casilla constitucional para futuras


notificaciones. **CUATRO.-** De conformidad con el artículo 86 numeral 2 literal d) de la Constitución de la República y para efectos del artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, notifíquese con el contenido de la demanda, la sentencia que se impugna y esta providencia al señor Miguel Angel Pacheco Pacheco (denunciante del desalojo) en la casilla constitucional No. 219. **CINCO.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se convoca a las partes procesales y a los terceros interesados para el día **19 de septiembre de 2012, a las 11h00**, a fin de que hagan valer sus derechos e intereses en **audiencia pública oral**. **SEIS.-** En atención al artículo 20 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, designo al doctor Wilfrido Sagñay Pataron, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como *Actuario* en esta causa hasta la remisión del informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **SIETE.-** Téngase en cuenta la casilla constitucional No. 1242 señalada por la accionante para recibir notificaciones.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

  
Dr. Patrio Herrera Betancourt  
JUEZ SUSTANCIADOR

  
CORTE  
CONSTITUCIONAL  
JUEZ  
SUSTANCIADOR

Lo certifico, Quito DM., 04 de Septiembre de 2012, las 11h00.-

  
Dr. Wilfrido Sagñay Pataron

  
ACTUARIO  
CORTE  
CONSTITUCIONAL